

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.  
10.258

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de Hacienda en la provincia de Cuenca, sobre si disponiendo el artículo 31 de la Constitución de la República sólo se podrá entrar mediante procedimiento judicial en el domicilio de los extranjeros residentes en España, pueden seguir los Recaudadores de Hacienda en el domicilio de los deudores bienes en los procedimientos de embargo, con la sola autorización de los jueces, según previene el artículo 84 del Estatuto de recaudación:

Considerando que la garantía otorgada en el citado artículo de la vigente Constitución tiene más bien un carácter preventivo a evitar las transgresiones contra la libertad individual hasta el punto de que seguidamente el artículo de la forma en que ha de practicarse el registro de papeles y libros, y que por otra parte, la inviolabilidad del domicilio no se quebranta con la actuación en el mismo de los Recaudadores, que la autorización que a tal efecto concede por los Alcaldes no tiene carácter que el de proceder al simple embargo de bienes:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 115 de la propia Constitución establece que la exacción de las contribuciones, impuestos y tasas se entenderá hecha con arreglo a las leyes en vigor, estando también autorizadas, por el artículo tercero del mismo artículo, las acciones administrativas previas ordenadas en las leyes; por lo cual es indudable siendo los procedimientos para la recaudación de las contribuciones y de las rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda exclusivamente administrativos, según determina el artículo 7.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad, y la autorización para penetrar en el domicilio de los deudores una operación previa al embargo de bienes para hacer efectivos los procedimientos de embargo, debe practicarse esta acción con arreglo a lo ordenado en las leyes en vigor; y

Considerando, en su consecuencia, que para adquirir el Estatuto de recaudación la categoría de Ley, en virtud de la Ley de 9 de septiembre de 1931, y dispuesto en su artículo 84 la forma en que debe autorizarse la entrada de los Recaudadores en los domicilios de los deudores, que debe cumplirse este precepto en los casos que se presenten, el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general y con el artículo 1.º del artículo 1.º del Estatuto de Recaudación, ha acordado declarar con carácter general, que cuando en los procedimientos administrativos de apremio ha de solicitarse los Agentes de la recaudación la entrada en el domicilio de los deudores, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de agosto de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 3 septiembre de 1932)

### MINISTERIO DE ESTADO

Dirección general de Asuntos Contenciosos.

El señor Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Antonia Ferrer Garau, natural de Sóller (Baleares), mayor de edad, viuda, sin profesión.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Director, Jaime Montero.

(Gaceta 2 septiembre de 1932.)

## SECCION PROVINCIAL

### SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

#### Censo Electoral

Vistos los justificantes e informe que acompañan a las reclamaciones presentadas a las listas electorales de los Ayuntamientos que a continuación se detallan se acuerda lo que en las relaciones sucesivas se consigna, según que hayan acreditado o no el derecho a que se atiende la reclamación presentada.

#### SAN JUAN

##### Distrito 1.º Sección 1.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Barceló Bauzá Juana Ana, hembra, 27 años, Consolación 1, labradora, sabe leer y escribir.

Gayá Martí Catalina, hembra, 32 años, Mayor 14, jornalera, no sabe leer ni escribir.

Bauzá Bauzá Jaime, varón, 24 años, Consolación 7, labrador, sabe leer y escribir.

Font Matas Maria, hembra, 32 años, Consistorio 10, costurera, sabe leer y escribir.

Antich Matas Antonia, 40 años, Campo 9, labradora, no sabe leer ni escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 390. Dice Ribera Más Julio. Debe decir Rebassa Más Juan.

Número 13. Dice Antich Matas Antonia. Debe decir Antich Matas Francisca Ana.

Número 59. Dice Bauzá Bauzá Simón. Debe decir Bauzá Gayá Simón.

Número 372. Dice Nigorra Barceló Arnaldo, 22 años, debiendo decir 57 años.

##### Distrito 1.º Sección 2.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Gayá Matas Miguel, varón, 61 años, Mayor 55, labrador, sabe leer y escribir.

Riera Jaume Maria, hembra, 49 años, Mayor 55, labradora, no sabe leer ni escribir.

Matas Gual Francisca, hembra, 48 años, Palma 43, labradora, sabe leer y escribir.

Costa Font Francisca, hembra, 31 años, Sol 8, costurera, sabe leer y escribir.

Costa Font Pedro José, varón, 24 años, Sol 8, jornalero, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 47. Dice Bauzá Florit Margarita. Debe decir Bauzá Font Margarita.

Número 231. Dice Juan Ginard Miguel, Mayor 106, debiendo decir Buena Vista 37.

Número 216. Dice Jaume Barceló Maria, Mayor 108, debiendo decir Palma 31.

Número 217. Dice Jaume Bauzá Catalina, debe decir Jaume Juan Catalina.

Número 218. Dice Jaume Bauzá Mateo, debe decir Jaume Bauzá Martín.

Número 223. Dice Juan Barceló Bartolomé, calle Mirador, debiendo decir calle Mayor 102.

Número 224. Dice Juan Barceló Catalina, calle Mayor 102, debiendo decir calle Mirador 24.

Número 243. Dice Matas Bauzá Antonio, calle Palma 22, debe decir calle del Sol 22.

##### Distrito 2.º Sección 1.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Oliver Oliver Francisco, varón, 28 años, Cuartel 1.º 39, Industrial, sabe leer y escribir.

Mestre Font Juana Ana, hembra, 32 años, Fernandez 1, jornalera, no sabe leer ni escribir.

Procede la exclusión de los siguientes:

Número 218. Oliver Oliver Miguel, por no tener más que 18 años.

Número 216. Oliver Oliver Antonio, por no tener más que 20 años.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 79. Dice Bernad Bergas Francisca. Debe decir Bernad Bergas Magdalena.

Número 103. Dice Fiol Bauzá Juan Miguel. Debe decir Fiol Bauzá Miguel.

Número 156. Dice Juan Brondo Miguel. Debe decir Juan Barceló Miguel.

Número 217. Dice Oliver Oliver Francisca Ana. 38 años, debiendo decir 26 años.

Número 252. Dice Vaquer Garau Catalina, debiendo decir Vaquer Juan Catalina.

Número 197. Morey Mateu Maria. Debe decir Morey Martí Maria.

Número 201. Dice Munar Barceló Magdalena. Debe decir Barceló Font Magdalena.

Número 190. Dice Mestre Bauzá Guillermo, Arrabal 9, debiendo decir Zorro 9.

Número 186. Dice Mayol Gayá José. Debe decir Mayol Bauzá José.

Número 183. Dice Matas Roig Catalina. Debe decir Matas Matas Catalina.

Número 176. Dice Matas Gual Mariana, Arrabal 22. Debe decir Matas Gual Mariana, Petra 22.

Número 158. Juan Barceló Antonia Ana, Arrabal 2, debiendo decir Zorro 2.

Número 159. Dice Juan Gelabert Juan, Arrabal 10. Debe decir Juan Gelabert Miguel, Levante 10.

##### Distrito 2.º Sección 2.ª

Procede la inclusión de los siguientes:

Fiol Bauzá Catalina, hembra, 23 años,

Ermitaño 16, Jornalera, no sabe leer ni escribir.

Nigorra Antich Catalina, hembra, 24 años, Ermitaño 6, costurera, sabe leer y escribir.

Bauzá Barceló Guillermo, varón, 49 años, Princesa 20, labrador, no sabe leer ni escribir.

Mayol Gayá Antonia, hembra, 23 años, Belisario 18, labradora, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 34. Dice Bauzá Barceló Maria, debiendo decir Barceló Bauzá Maria.

Número 35. Dice Amengual Munar Maria. Debe decir Amengual Jaume Maria.

Número 36. Dice Roig Jaume Juana Maria. Debe decir Roig Jaume Juana Ana.

#### SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

##### Distrito 1.º Sección 3.ª

Procede la inclusión de:

Genovart Llodrá Miguel, varón, 40 años, labrador, San Lorenzo 41, sabe leer y escribir.

Galmés Esteban Jerónimo, varón, Mayor 14, labrador, sabe leer y escribir, de 56 años.

Maria Sureda Juan, varón, 33 años, Angel 13, labrador, sabe leer y escribir.

Adrover Caldentey Juan, varón, 53 años, Lluçanar 53, labrador, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

##### Distrito 2.º Sección 1.ª

Número 77. Dice Caldentey Melis Andrés. Debe decir Melis Caldentey Andrés.

Número 319. Dice Planisi Melis Jaime. Debe decir Planisi Malvis Jaime.

Número 481. Dice Sureda Salas Luciano. Debe decir Sureda Salas Antonio.

#### SANTA EUGENIA

Procede la inclusión de Roig Riutort Maria, hembra, 66 años, Aljibe 3, sirvienta, no sabe leer ni escribir.

Contra las resoluciones que anteceden podrá recurrirse en el término de ocho días ante el Tribunal de lo Contencioso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de enero del año en curso.

Palma, 3 de septiembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, José de Oleza.

Núm. 1991

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE TRACCIÓN A SANGRE

Contrato de trabajo aprobado por el Jurado Mixto de Tracción a Sangre de Palma de Mallorca de los fabricantes de gaseosas y sifones y sus obreros, en sesión del día 30 de agosto de 1932.

Art. 1.º La jornada de trabajo será la legal de ocho horas, estableciéndose, dada la índole del negocio, dos temporadas para la designación del horario de trabajo y horas de salida al reparto.

La primera comprenderá desde el día 15 de mayo al 15 de septiembre, o sean cuatro meses, trabajándose con carácter

ordinario un total máximo de sesenta horas semanales con arreglo al siguiente horario:

La hora de salida al reparto, para los vehículos, será a las seis de la mañana y la hora de regreso a las seis de la tarde, debiendo disponer en este espacio de tiempo de dos horas de descanso para la comida.

Los sábados, lunes y vísperas de fiesta podrá prolongarse la hora de regreso hasta las ocho de la noche, debiendo disponer para la comida del mismo tiempo que marca el párrafo anterior. Estas dos horas en que podrá prolongarse la jornada de trabajo durante los días expresados en el párrafo anterior se considerarán incluidos en la jornada ordinaria si del cómputo de las realizadas durante la semana no exceden de sesenta.

En caso que excedan de dichas sesenta horas convenidas, serán consideradas como extraordinarias las de exceso y se abonarán conforme a lo dispuesto por la Ley.

La segunda temporada será a contar del día 16 de septiembre a 14 de mayo, o sean ocho meses trabajándose, con carácter ordinario un máximo de cuarenta y dos horas semanales, con arreglo al siguiente horario:

La hora de salida para los vehículos destinados al reparto será a las siete de la mañana y la hora de entrada a las cuatro de la tarde, debiendo disponer durante este tiempo de dos horas de descanso para la comida.

Los sábados, lunes y vísperas de fiesta podrá prolongarse la hora de regreso, hasta las seis, en la misma forma que lo dispuesto para la temporada de verano.

Si terminada la temporada de verano un patrono despide algún repartidor le abonará las horas que haya trabajado que excedan de cuarenta y ocho horas con el 25 por 100 de aumento y solamente con carácter ordinario si dicho operario deja voluntariamente de trabajar a las órdenes de aquel.

Art. 2.º Los operarios dedicados al reparto, no podrán trabajar en manera alguna horas extraordinarias dentro de la fábrica.

Art. 3.º Será obligación de llevar en todos los vehículos una libreta indicadora de las horas trabajadas diariamente, la que tendrá que ser presentada para su revisión, a cualquiera de los miembros de los organismos sociales oficialmente encargados de velar por el exacto cumplimiento de dicha clase de servicios.

Art. 4.º En cada fábrica se colocará una copia de las presentes bases para conocimiento del personal asociado.

Art. 5.º El salario para los repartidores será el que tiene establecido sus respectivos Jurados Mixtos.

Art. 6.º A tenor de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 12 de la Ley relativa al Contrato de trabajo de 21 de noviembre del próximo pasado año, para la vigencia de las presentes bases se señala el plazo de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Jurado Mixto respectivo. Dicha duración podrá prolongarse de año en año.

En el caso de que una de las partes contratantes quiera dar por rescindidas estas bases, tendrá que avisar a la otra con tres meses de anticipación a la finalización del contrato.

Art. 7.º Serán considerados días de fiesta: El 1.º de enero, el 11 de febrero, último día de carnaval, 2.ª fiesta de Pascua, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre, 25 y 26 de diciembre y el día del Corpus Christi.

Cuando los días de Navidad o Pascua, coincidan en lunes o viernes, el día de la segunda fiesta podrá repartir por la mañana; debiendo empero considerarse estos trabajos como extraordinarios.

Art. 8.º En el caso de que algún obrero quiera cambiar de patrono o algún patrono quiera despedir alguno de sus operarios, deberán uno y otro avisarse con ocho días de antelación.

Y para que conste firman este contrato los Señores Presidentes y Secretarios de la Asociación de fabricantes de Gaseosas y carbónicas, Señores Miret y Ordinas y los de la Saludable, Señores Rigo y Font.

Palma de Mallorca 31 de agosto de 1932.—El Presidente, Fernando Pou.

\*\*

JEFATURA DE ORBAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

TABLA OFICIAL DE FERIAS, FIESTAS, MERCADOS Y ROMERIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de mayo de 1931 previa consulta a todos los Ayuntamientos de esta provincia y a la Cámara de Comercio de esta Capital, ha quedado ultimado para esta provincia la siguiente Tabla Oficial de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías.

Pueblo	Ferias, Fiestas y Romerías	Fechas
Palma . . . . .	Feria de Ramos . . . . .	El domingo de Ramos.
	Id. de Santo Tomás . . . . .	21 de diciembre.
	Romería de San Bernardo . . . . .	20 agosto.
Andraitx . . . . .	Fiesta de San Pedro . . . . .	29 de Junio.
	Id. de Nuestra Señora del Carmen . . . . .	Julio.
	Id. de San Jaime . . . . .	Julio.
	Id. de San Agustín (en S'Arracó) . . . . .	Agosto.
Alayor . . . . .	Fiesta mayor de San Lorenzo . . . . .	Agosto.
Banyalbufar . . . . .	Fiestas populares . . . . .	7, 8 y 9 de septiembre.
	Ferias . . . . .	4.º domingo de mayo, 1.º y 2.º domingos después de Dijous Bo de Inca.
Binisalem . . . . .	Fiestas patronales . . . . .	25 y 26 de julio.
	Id. de la Asunción . . . . .	15 de agosto.
Búger . . . . .	Fiesta mayor de San Pedro . . . . .	28, 29 y 30 de junio.
Campos del Puerto . . . . .	Ferias y fiestas . . . . .	14 y 15 de agosto.
	Ferias . . . . .	14 y 15 de octubre.
Campanet . . . . .	Ferias y fiestas . . . . .	Martes después de Pascua de Resurrección, 2.º domingo de mayo, 25 y 26 de julio y 29 de septiembre.
Capdepera . . . . .	Ferias y fiestas . . . . .	Domingo inmediato después de Pascua de Resurrección y los días 14, 15, 16, 23, 24 y 25 de agosto.
Ciudadela . . . . .	Fiesta de San Juan . . . . .	24 de junio.
Deyá . . . . .	Fiesta patronal . . . . .	24 de junio.
Esporlas . . . . .	Fiestas patronales . . . . .	28, 29 y 30 de junio.
Estellenchs . . . . .	Fiestas patronales . . . . .	28, 29, 30 y 31 de agosto y 4.º domingo de Cuaresma.
	Ferias . . . . .	2.º domingo de mayo, 28 de agosto, último domingo de septiembre y último domingo de octubre.
Felanitx . . . . .	Fiestas . . . . .	20 de julio, 8 de septiembre y 29 de septiembre.
	Fiesta de San Bartolomé . . . . .	23, 24 y 25 de agosto.
Ferrerias . . . . .	Fiestas de San Antonio Abad . . . . .	Ultimo domingo de julio.
Fornells . . . . .	Fiesta de Santos Abdón y Senen . . . . .	30 de julio.
Inca . . . . .	Feria . . . . .	Martes inmediato siguiente a la última feria que se celebra en la Puebla.
	Fiesta de San Felio . . . . .	1.º de agosto.
	Romería . . . . .	El martes siguiente a Pascua de Resurrección.
Lluchmayor . . . . .	Ferias . . . . .	Del 29 de septiembre a 18 de octubre.
	Fiestas . . . . .	Sábado y domingo segundos de agosto.
Llumesanas . . . . .	Fiestas del Santo Titular . . . . .	La de San Cayetano y víspera.
Mahón . . . . .	Fiestas de San Pedro . . . . .	29 de junio.
	Id. de Nuestra Señora de Gracia . . . . .	7, 8, y 9 de Septiembre.
Manacor . . . . .	Ferias y fiestas . . . . .	4.º domingo de mayo, 25 julio y tercer domingo septiembre.
Manacor del Valle . . . . .	Fiestas patronales . . . . .	24 y 25 de junio.
	Romería . . . . .	Martes inmediato después de Pascua de Resurrección.
Maria de la Salud . . . . .	Fiesta patronal . . . . .	8 de Septiembre.
Marratxí . . . . .	Romería de San Marcial . . . . .	30 de junio.
	Fiestas públicas . . . . .	Las que celebran en julio y agosto.
Mercadal . . . . .	Romerías . . . . .	Id. id. en abril y mayo.
	Feria . . . . .	Ultimo lunes de octubre.
Montuiri . . . . .	Fiestas . . . . .	El martes inmediato siguiente a Pascua de Resurrección y los días 23 y 24 de agosto.
	Ferias . . . . .	Tercer domingo de mayo y primer domingo después de las ferias de Inca del mes de noviembre.
Sancellas . . . . .	Fiestas . . . . .	14, 15 y 16 de agosto.
	Ferias . . . . .	Sábado posterior al tercer domingo de octubre.
Santanyí . . . . .	Fiestas patronales . . . . .	25 de julio.
	Ferias . . . . .	Primer domingo de mayo, domingo inmediato posterior al 15 de agosto y 21 de diciembre
Sineu . . . . .	Fiestas . . . . .	14, 15 y 16 de agosto.
	Feria . . . . .	Víspera del tercer domingo de septiembre.
Petra . . . . .	Fiesta . . . . .	21 de julio y víspera.
	Romería en el Oratorio de Bonañy . . . . .	Martes siguiente al día de Pascua de Resurrección.
Pollensa . . . . .	Feria . . . . .	Tercer domingo y lunes siguientes al 18 de octubre.
	Fiesta . . . . .	2 de agosto.
Portocristo . . . . .	Fiesta . . . . .	15 de agosto.
Porreras . . . . .	Ferias y fiestas . . . . .	26 de agosto y martes siguiente a la última feria que se celebra en Felanitx en octubre.
La Puebla . . . . .	Ferias . . . . .	El 2.º viernes y los dos últimos domingos de noviembre.
Puigpuñent . . . . .	Fiestas . . . . .	15 y 16 de agosto y 8 y 9 de septiembre.
Villa-Carlos . . . . .	Fiestas de San Jaime . . . . .	24, 25 y 26 de julio.
San Antonio Abad . . . . .	Fiestas . . . . .	17 de enero y 24 de agosto.
San Clemente . . . . .	Fiestas de San Bartolomé . . . . .	Agosto.
San Cristóbal . . . . .	Fiesta . . . . .	Primer domingo de agosto.
Santa Eulalia del Río . . . . .	Fiestas . . . . .	12 de enero, primer domingo de mayo, 8 de septiembre y 4 y 15 de noviembre.
	Ferias . . . . .	Primer domingo de septiembre y víspera y día siguiente.
San Juan . . . . .	Fiesta . . . . .	29 de agosto.
San Lorenzo de Descardazar . . . . .	Romería al Oratorio de la Consolación . . . . .	4.º domingo de cuaresma.
	Fiesta . . . . .	10 de agosto.
San Luis . . . . .	Fiesta . . . . .	Ultimo domingo de agosto y víspera.
Santa Margarita . . . . .	Fiestas . . . . .	20 de julio y primer domingo de septiembre.
Santa Maria . . . . .	Ferias . . . . .	Ultimo domingo de abril y lunes siguiente.
	Fiesta . . . . .	20 de julio.

...ismo y de conformidad con el citado Decreto de 20 de mayo de 1931 se declara días de Mercado los siguientes:

- Los lunes.
- Los martes.
- Los miércoles.
- Los jueves.
- Los sábados.
- Los domingos.
- Los domingos de junio, julio y agosto.
- Todos los domingos, y martes y viernes de Semana Santa.

recuerda a los propietarios de ómnibus, que pueden solicitar libremente esta clase de servicios, sin otro requisito que la presentación del coche para su reconocimiento en esta Inspección de Transportes y presentación de tarifas de recorrido con un máximo de ocho céntimos por viajero y kilómetro.

Se deberá ser presentado también en la Inspección de Transportes el justificante de haber hecho el abono de dos pesetas por kilómetro de recorrido, en concepto de canon de conservación a que se refiere la Real Orden de 11 de noviembre de 1929.

que se hace público para conocimiento de los concesionarios de los servicios de «Ferias, Fiestas, Mercados y Exposiciones» previniéndoles que deberán ajustarse estrictamente a las fechas antes detalladas y que incurrirán en una multa de pesetas si circularen en cualquier otro día no comprendido en la presente Tabla Oficial.

Palma 25 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1966	
SECCION PROVINCIAL	
ESTADISTICA DE BALEARES	
del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de agosto último.	
Provincia	Capital
<b>Absolutas de hechos</b>	
Nacidos	
Total	547
Capital	121
Provincia	362
Capital	113
Provincia	218
Capital	59
Provincia	11
Capital	1
Provincia	====
Capital	====
Muertos	
Total	1'49
Capital	1'35
Provincia	0'98
Capital	1'26
Provincia	0'59
Capital	0'65
Provincia	0'03
Capital	0'01
Provincia	====
Capital	====
Provincia	368.173
Capital	89.346
Provincia	====
Capital	====
<b>Nacidos</b>	
Total	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====
Provincia	284
Capital	57
Provincia	263
Capital	64
Provincia	====
Capital	====
Provincia	547
Capital	121
Provincia	====
Capital	====

La Presidencia manifestó, que aclarando la propuesta presentada en la anterior sesión, de que quedarán sobre la mesa todas las cuentas que se presentaran, debiéndose indicar que ella solo se refería a las que no afectaran a servicios conocidos.

Por unanimidad se aprobó la propuesta del Señor Mir.

En vista de las manifestaciones de la Presidencia se aprobaron dos cuentas de Don José Porqueres, por jornales y efectos para la brigada municipal.

Las restantes cuentas presentadas quedaron sobre la mesa.

Se concedieron dos permisos para obras particulares, de conformidad con el informe favorable de la Jefatura de Obras del Puerto de la provincia.

Se enteró el Ayuntamiento de los estados de recaudación del arbitrio sobre Vinos y Alcoholes, en 1930 y meses transcurridos del corriente ejercicio.

También se enteró de la relación del personal dependiente de este Ayuntamiento.

Se enteró igualmente de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, manifestando que en tanto dure el período electoral no podrán los Ayuntamientos acordar: Imposiciones de multas por expedientes de atrasos, propios y montes, nombramientos, separaciones o suspensiones de empleados y dependientes.

Se acordó subvencionar con 50 pesetas la Comisión organizadora de las fiestas cívico religiosas de San Pedro.

Se facultó al Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, percibiera del Apoderado las cantidades que hubiere cobrado por participaciones, cesiones, reintegros, etc., del Tesoro.

Se acordó incluir a Sebastián Enseñat (a) Pera en la relación de pobres de la Beneficencia municipal.

Se concedió un voto de confianza al Alcalde para habilitar diferentes dependencias de la Casa Consistorial para oficinas.

Después de algunos ruegos se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en la pasada sesión quedaron sobre la mesa y las continuadas en el Orden del día.

Se procedió al sorteo de obligaciones del Empréstito emitida para atender a las obras de la Escuela Graduada, quedando amortizadas las señaladas con los números cuarentidos, veintiuno, noventa y nueve, treinta y veintiseis.

Seguidamente se levantó la sesión.

Andraitx 6 de julio de 1931.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1831

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de febrero 1931.

Sesión del día 6 julio 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una comisión que investigue los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de las Dictaduras, designándose para integrarla a los señores Porcel (D. Juan), Mir y Enseñat (don Guillermo).

Se acordó solicitar de la Superioridad la correspondiente autorización para revisar los haberes asignados al Veterinario Titular.

El Presidente dió cuenta de haberse efectuado la limpieza y blanqueo de la plaza de Abastos.

Se acordó la supresión de las consignaciones que en Presupuesto figuran para el toque de la «Queda» en Andraitx y S'Arracó.

Se acordó la supresión del empleado que este Ayuntamiento tiene como delegado en el Caserío del Puerto.

Se acordó que el Sr. Porcel (don Rafael) informara sobre la necesidad del empleado de S'Arracó.

Se acordó proceder a la inmediata subasta del arriendo del arbitrio sobre vinos y alcoholes.

Se acordó a propuesta del señor Pujol (D. Antonio) que se cumplan las Ordenanzas municipales en lo que afecta a perros, y que se obligue a sus dueños a proveerse de la correspondiente placa.

Se acordó pasara a estudio de la Comisión, una propuesta de que se construya una acera en todo el frente de las sepulturas del Cementerio, abonándose por los propietarios de ellas, el coste de la parte proporcional que les corresponda.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se aprobó la cuenta rendida por el Apoderado.

Se aprobó la distribución de fondos

para cubrir las atenciones del mes de julio, la que asciende en junto a 12.634'47 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de junio

Se concedió permiso a D.<sup>a</sup> Margarita Roca Alemañy para proceder a la inhumación y traslado de los restos de Margarita Jofre y Catalina Roca.

Se aprobó el proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender a las obras de Ensanche del Cementerio Católico de S'Arracó.

Se aprobaron las gestiones iniciadas por el Sr. Alcalde para protestar de la clasificación de partidos farmacéuticos de Baleares.

Seguidamente se levantó la sesión. Sesión del día 13 de julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se aprobó la cuenta trimestral rendida por el Depositario de fondos de este Cabildo.

Se dió lectura al anteproyecto de Estatuto de las Islas Baleares, acordándose facultar al Alcalde para que designe los Concejales que han de representar este Ayuntamiento, cuando se discuta.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Director del Museo Pedagógico Provincial sobre organización de colonias escolares.

Se acordó a supresión de los funcionarios Guillermo Palmer Palmer y Juan Flexas Porcel, que interinamente cuidaban de la recaudación de diferentes arbitrios municipales.

Se designa a D. Antonio Massot para que como Comisionado de este Ayuntamiento pueda pasar a Palma a recoger las Cartillas Militares.

Se aprobó la instancia que la Alcaldía eleva a la Superioridad sobre revisión de la cantidad asignada al Veterinario titular por reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas por particulares.

Se aprobó otra instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora Provincial; en súplica de que conceda una subvención para terminar las obras del camino de Andraitx a Capdellá.

Se aprobó la adquisición de una estantería para el Juzgado Municipal.

Se facultó al Sr. Alcalde para que ordene el pintado del carro de transportes de carnes.

Se acordó desistir de la rectificación de trazado del camino llamado de la Cova Rotja.

Se enteró el Ayuntamiento de que el empleado Jaime Bosch Jofre es funcionario de plantilla.

Se acordó interesar de diferentes Ayuntamientos, datos en la forma en que se efectúa el herraje de caballerías y cantidades que se abonan por castraciones; así como, si tales operaciones se efectúan por los Veterinarios respectivos.

El Ayuntamiento se enteró del presupuesto de las obras de arreglo de la plaza de Abastos, acordando facultar al Alcalde para que proceda a su rápida ejecución.

Se acordó anular el acuerdo de conceder por subasta la recaudación del arbitrio sobre Vinos y Alcoholes.

Se acordó estudiar el ruego de D. Gabriel Enseñat de que se proceda al revoco de las fachadas del Matadero, construyéndose al propio tiempo, una acera por todo el frente de tal edificio.

Se acordó pasara a la Comisión correspondiente, para su estudio, una petición del Sr. (Enseñat (D. Guillermo), de que se prohíba la venta callejera de carne.

Se acordó publicar un bando concediendo un plazo para que los vecinos de esta Villa puedan proveerse de la placa de su bicicleta.

Se nombró una comisión integrada por los Sres. Porcel (D. Rafael), Bosch y Craxell, para que depare las responsabilidades inherentes a los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de las Dictaduras.

Seguidamente, después de varios ruegos a la Alcaldía, se levantó la sesión.

Sesión del 20 de julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se concedieron dos permisos para obras particulares.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas, manifestando haberse denegado la propiedad del llamado Terraplen, a favor de este Ayuntamiento.

Se enteró el Ayuntamiento de una instancia de la Agrupación Socialista Obrera de esta villa, referente a diversos asuntos de este Consejo.

Se acordó ofrecer a tal entidad un

puesto en la Comisión de responsabilidades.

Se acordó agradecer el donativo de cincuenta pesetas que D. Antonio Fabregat entregó al Sr. Alcalde para los pobres de este Municipio.

Se aprobó la exposición que se elevará al Gobierno, protestando de la clasificación de partidos farmacéuticos de Baleares.

Se enteró al Ayuntamiento del incidente entre el Alcalde y Veterinario, acordándose pasar el tanto de culpa al Tribunal, para depuración de las responsabilidades consiguientes.

Se acordó que por el Arquitecto y Comisión de Obras se determine la rasante de las calles del Caserío del Puerto, a fin de poder atender a la construcción de las correspondientes aceras.

A propuesta del Sr. Porcel (D. Juan) se acordó que las Comisiones funcionen e informen íntegramente, no pudiendo hacerlo por delegación ninguno de sus vocales.

El Sr. Porcel propuso que en las obras que este Ayuntamiento efectuara por administración o concediera por concurso o subasta, sólo pudiera trabajar personal obrero agremiado.

Se acordó que tal asunto pasara a informe de la Comisión.

El Señor Porcel (Don Rafael) propuso y se acordó, no presentar nuevas propuestas al Ayuntamiento en tanto no estuviera resuelto todo lo indicado en esta y pasadas sesiones.

Después de algunos ruegos a la Presidencia se levantó la sesión.

Sesión del 27 de julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó nombrar unas Comisiones que investigue sobre ciertos actos a que se refiere un vecino del caserío de S'Arracó, añadiéndolo otro denunciado por el Concejil Don Gaspar Pujol.

Se produjo empate en la votación recaída sobre si debe o no prohibirse la venta callejera de carne.

En su vista, no estimándose urgente tal asunto, se dejó para la próxima sesión.

Después de algunos ruegos a la Alcaldía, se levantó la sesión.

Andraitx 10 de agosto de 1931.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 1989

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del Partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 50 de 1931, sobre lesiones contra otros y Gabriel Ramón Ramonell y para pago de costas causadas en el mismo se sacan a pública subasta, por segunda vez con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación los siguientes bienes embargados a dicho Gabriel Ramón Ramonell.

1.º Un mulo pelo rojo, de altura de unos siete y medio palmos; tasado en ciento veinte pesetas.

2.º Un carro de transporte para una caballería mayor, color blanco, usado; tasado un ciento veinticinco pesetas.

3.º Unas guarniciones de tiro, usadas; justipreciadas en treinta pesetas.

4.º Una finca rústica plantada de almendros, de extensión treinta y cinco áreas, cincuenta y una cintiáreas, denominada Son Balle, de procedencia del predio que toma su nombre, inmediata al límite Oeste de este término, situada en el de Lloseta, que linda por Norte con camino público que de Selva conduce a Lloseta, al Sur con tierra de Vicente Coll (a) Rusñol, al Este con camino de establecedores y al Oeste con tierra de Nadal N. de Inca; justipreciada en tres mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta del inmueble tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día primero de octubre próximo a la hora de las once, y el remate del semoviente, carro y arreos se verificará también en la sala-audiencia de este Juzgado el veinte del actual a igual hora.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los indicados bienes después de descontado un veinticinco por ciento de dicho avalúo por tratarse de segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve

de tipo para esta segunda subasta cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplido la falta de cargas o gravámenes anteriores al embargo y las preferentes si existieren entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que el subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en el caso del remate.

5.ª El semoviente, carro y guarniciones se hallan en poder del deudor Gabriel Ramón Ramonell, vecino de Selva, lugar de Biniamar, donde podrán encontrarse los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Inca a tres de septiembre mil novecientos treinta y dos.—El Alou.—El Secretario Judicial, José Bernat.

Núm. 1988

Don Ramón Gavira Acal, Juez Magistral Suplente Letrado de esta Ciudad, Jefe de primera instancia de este Partido por hallarse en uso de licencia propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de refrenda se tramitan actos sobre partición de abintestato por fallecimiento de Doña María Olmedo Sanjuan, de esta Ciudad en la que falleció el día de soltera el día cuatro de junio de 1910, y apareciendo de las diligencias practicadas que los más próximos parientes de la finada son una hermana llamada Doña Isabel Olmedo Sanjuan, de San Juan, y dos sobrinas de finada hijas de su hermano Don llamadas D.ª Ana y D.ª Isabel Olmedo y García de Leaniz, que se dice se encuentran en Palma de Mallorca, y se hace saber, por el presente, a dichas D.ª Ana y D.ª Isabel Olmedo y García de Leaniz, y a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, expresado en el presente testamento, llamándoles a que comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de la herencia de treinta días.

Y para conocimiento de los interesados expido el presente, que se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palma de Mallorca, en Carmona a veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Gavira.—El Secretario, Lara.

Núm. 1997

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de Menorca

Para dar cumplimiento al artículo 1.º del Reglamento orgánico de Cámaras Oficiales de la propiedad Urbana aprobado por Decreto ley de 6 de mayo de 1931, declarado subsistente por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de julio de 1931, las listas electorales de esta Cámara, rectificadas, estarán puestas en el domicilio social (Domicilio) durante los diez primeros días de cada mes próximo, admitiéndose por tanto en dichos días y la segunda semana del mismo mes, las reclamaciones de inclusión, exclusión o clasificación que presenten los señores asociados.

Mahón a 29 de agosto de 1931.—El Presidente, Miguel Frech.—El Secretario, F. Ponseti y Vinet.

Núm. 1998

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Estraviada la Libreta de Ahorros número 8.214 de la Sucursal de Palma de Mallorca a favor de D. Pedro Alonso, si dentro de quince días a contar de hoy, no se formula ninguna reclamación, será cancelada, abriéndose el crédito a favor de dicho titular.

Barcelona 6 de septiembre de 1931.—El Director general, F. Moragas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA